680014105001-2024-00037-00
Sustanciación No. 163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El demandante, con memorial radicado el pasado 31 de enero manifiesta que retira la demanda.

Dispone el artículo 91 del CPTSS que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de las demandadas, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 31 de enero de 2024, data en la que se retiró la demanda

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **RETIRADA** la **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por el señor **ROBERTO AGUDELO PINZÓN** contra **LUZDARY FONSECA RUIZ y HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE**, el 31 de enero de 2024, atendiendo la manifestación de voluntad del demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **038 del 18 DE MARZO DE 2024.**

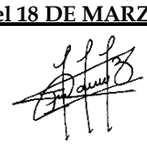

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

ACHS

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69467f5e5d1067b02cc21761e0e2e0f6996378c2ad6cce657692b7be192e783a**

Documento generado en 15/03/2024 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica